

000013

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE; Y POR OTRA PARTE EL **LEF. JUAN CARLOS RAMOS AYALA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ENTRENADOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1. Por parte de "EL INSTITUTO":

1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

1.3. El **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

1.4. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.



2.- Por parte de "EL ENTRENADOR" declara que:

2.1.- Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración para uso del espacio físico de dos canchas de Futbol Asociación de pasto natural, al cual se le denominara "LAS CANCHAS DE FUTBOL", de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma" pertenecientes al Instituto Veracruzano del Deporte, el **LEF. JUAN CARLOS RAMOS AYALA**, quien se ostenta como entrenador de la disciplina de Futbol Asociación, manifiesta ser persona física, con capacidad jurídica propia para la celebración de este convenio.

2.2.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal

N2-ELIMINADO 2

2.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N3-ELIMINADO 7
PROMOTORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y ACADEMICAS

3.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

N4-ELIMINADO 6 3.1.- Que, leído las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostenta y acredita estar de acuerdo con obligarse conveniente en celebrar el presente convenio en tenor de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" concede el uso y goce del bien inmueble denominado "LAS CANCHAS DE FUTBOL", de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma, al "ENTRENADOR" quien se obliga a su vez; a restituirla en los términos del presente convenio.

SEGUNDA. - "EL ENTRENADOR" deberá destinar el bien inmueble en uso y goce, para llevar a cabo actividades relacionadas con la disciplina de FUTBOL ASOCIACIÓN, sin poder desviar el destino aquí pactado, sin previo aviso con "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que los porcentajes de aprovechamiento obtenidos por el uso y disfrute del área denominada "LAS CANCHAS DE FUTBOL", y por las actividades a realizarse de la disciplina de "Futbol Asociación", será bipartita, todos los ingresos obtenidos serán divididos de la siguiente forma, el



40% para **"EL ENTRENADOR"**; y el 60% para la Administración de **"EL INSTITUTO"**, dentro del cual se considera el pago del fomento a la educación, así mismo para solventar el mantenimiento de las instalaciones y adquisiciones de material necesario, porcentaje que se calculará respecto al número de alumnos que **"EL ENTRENADOR"** tenga única y exclusivamente a su cargo, los pagos se deberán realizar los primeros 5 días de cada mes.

Por lo que **"EL INSTITUTO"** será el encargado de cobrar las cuotas de los usuarios de iniciación o los que no se contemplen por **"LAS PARTES"** como atletas de alto rendimiento, que ingresen a las referidas instalaciones para la práctica de la disciplina Levantamiento de Pesas que estarán a cargo de **"EL ENTRENADOR"**. El recurso del porcentaje pactado para el **"EL ENTRENADOR"** será depositado mediante transferencia electrónica a **"EL ENTRENADOR"**, el día 10 de cada mes, previa entrega de la factura 5 días hábiles, cuando el día en cita sea inhábil o de descanso obligatorio se entenderá como fecha de depósito el día hábil anterior; observando lo establecido en los numerales 22 y 23 del **Reglamento de Operación para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte.**

Los ingresos de inscripción serán al 100% para el Instituto Veracruzano del Deporte y se contemplara lo siguiente:

- a) Se tendrá un horario para la realización de las actividades de "Fútbol Asociación", en los días lunes y miércoles de 16:10 a 18:30 horas, dividido en 3 categorías.
- b) En el caso que requiera el uso y goce de las instalaciones fuera de su horario habitual, tendrá que solicitarlo con por lo menos 3 días de antelación.
- c) Pedir autorización a **"EL INSTITUTO"**, para el caso de realizar cualquier tipo de Evento y/o competición, obligándose a cumplir con los Lineamientos de la Administración del complejo deportivo denominado "Leyes de Reforma".

CUARTA. - **"EL ENTRENADOR"** se compromete a no ceder a terceras personas, parcial, total o temporalmente, los derechos derivados de este convenio.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"EL ENTRENADOR"** se obliga a conservar en buen estado físico el bien mueble entregado en uso y goce, materia

N5-ELIMIN



de este convenio y dar aviso inmediato al **"INSTITUTO"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por ese motivo, restituyendo el bien, o en su defecto hacer el pago de la cantidad que resulte por las reparaciones de los daños ocasionados.

SEXTA. – "LAS PARTES" acuerdan que los gastos ordinarios y extraordinarios en el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del bien mueble mencionado, estarán a cargo de **"EL ENTRENADOR"** en el entendido de que, si se requieran modificaciones o adecuaciones, esta se realizarán previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, corriendo a su cargo la limpieza previa y posterior evento.

SÉPTIMA. – "EL ENTRENADOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las responsivas deportivas firmadas por cada usuario que practique la disciplina "Fútbol Asociación", si es menor de edad deberá ser firmada por su padre o tutor, esto se deberá cumplir sin distinción de categoría. Lo anterior libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, así como de todos los riesgos, peligros, daños y cualquier otra eventualidad y/o incidente que pudiera sufrir al participar en las actividades.

N6-ELIMINADO 6

OCTAVA. – La vigencia del presente convenio será de la fecha de su firma al 30 de junio del 2023; siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes; en caso contrario se obliga **"EL ENTRENADOR"** a realizar la desocupación total, devolución y entrega de la superficie en uso y goce, sin necesidad de que este sea requerido mediante autoridad judicial; o bien el presente contrato podrá darse por concluido de forma anticipada siempre que sea por causa justificable y por acuerdo de las partes, terminación que sea realizara sin responsabilidad para ninguna de las partes.

NOVENA. – Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, coacción alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA. – Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen a someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, de los que en ella intervienen; a 1 de enero del año 2023, en la Ciudad de Boca del Rio, Veracruz.

POR EL ENTRENADOR

N7-ELIMINADO 6

**LEF. JUAN CARLOS RAMOS
AYALA
ENTRENADOR DE LA
DISCIPLINA DE FUTBOL
ASOCIACIÓN.**

POR EL INSTITUTO

**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA
LOZANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE.**

TESTIGO

**L.C. OSVALDO CRUZ
VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE.**

TESTIGO

**MTRO. HÉCTOR RUIZ
ESCALANTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE.**

TESTIGO

**ING. GUSTAVO PEDRO
SÁNCHEZ GUILLÉN
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIDAD DEPORTIVA LEYES DE
REFORMA Y VILLA DEPORTIVA.**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IVD Y LEF. JUAN CARLOS RAMOS AYALA DE FECHA 1 DE ENERO DEL 2023



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."